

# BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Aprobación Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al año 2013

p. 895

#### **Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Notificación incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial

p. 897

Notificación Resolución Revocación en materia de prestaciones por desempleo

p. 898

Notificación Revocación en materia de prestaciones por desempleo

p. 898

Notificación Denegación de Compatibilidad entre trabajo a tiempo parcial y prestación por desempleo

p. 899

### V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Información pública Proyectos de Reparación Acceso Aldea de Albendín en Baena (ECO-6/2013) y Finalización Centro Termal "Los Pedroches" en Alcaracejos (ECO-2/2013)

p. 900

#### **Ayuntamiento de Cañete de las Torres**

Información pública Proyecto de Actuación de Interés Público promovido por Olivitate, S.L., para establecer la actividad de Almacenamiento y envasado de aceite de oliva Virgen Extra en el término municipal de Cañete de las Torres

p. 900

#### **Ayuntamiento de La Carlota**

Notificación Liquidación de Plusvalía 109841. Expediente número 82/2012

p. 900

#### **Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

---

Información pública investigación de la titularidad de un tramo del Camino "Fuente del Apio"

p. 900

### Ayuntamiento de Hornachuelos

Convocatoria del cargo de Juez de Paz Sustituto, dejando sin efecto el anuncio publicado en el BOP 26, de 7 de febrero 2013 y sustituyéndose por el presente

p. 901

### Ayuntamiento de La Rambla

Delegación funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde don Alfonso Osuna Cobos

p. 901

### Ayuntamiento de Rute

Corrección error anuncio aprobación definitiva modificación de Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de Rute

p. 901

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Municipal de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Rute y Supresión de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y derogación de la Ordenanza reguladora de dicho tributo

p. 901

## VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único. Baena.

Citación a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción para la inmatriculación de varias fincas al sitio de Talegón del término de Baena. Expediente dominio 323/2010

p. 902

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Peñarroya Pueblonuevo

Notificación a persona demandada en paradero desconocido. Juicio de Faltas 124/2012

p. 902

### Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Citación a persona demandada. Procedimiento Social Ordinario 1358/2012

p. 902

Notificación a empresa demandada Proyectos de Campo y Casas Rurales SL. Procedimiento Social Ordinario 672/2012

p. 902

Notificación a empresa demandada Esabe Limpiezas Integrales SL. Procedimiento Despidos/Ceses en General 1480/2012

p. 903

Citación a empresas Esabe Vigilancia y Esabe Limpiezas Integrales SL. Procedimiento Despidos/Ceses en General 1533/2012

p. 903

### Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación a empresa demandada en paradero desconocido. Procedimiento Social Ordinario 969/2012

p. 903

### Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Notificación a persona demandada en paradero desconocido. Procedimiento 608/11. Ejecución 217/2012

p. 904

Notificación a empresa demandada Grupo Técnico Limonar, SL. Procedimiento Social Ordinario 600/2012

p. 904

Notificación en forma a empresa demandada Indus. Técnicas Maquinaria del Sur SL. Procedimiento 475/12. Ejecución 335/2012

p. 905

Notificación a las demandadas en paradero desconocido. Procedimiento Social Ordinario 169/2012

p. 905

Notificación a empresa demandada Santa Marta Jardinería SA. Procedimiento 946/12. Ejecución 3/2013

p. 905

Notificación a empresa demandada IBEPA 375 S.L. Procedimiento Social Ordinario 1384/2011

p. 906

Notificación a empresa demandada Automóviles Chifarri. Procedimiento 736/12. Ejecución 13/2013

p. 906

Notificación a empresa demandada Tableros de Córdoba SL. Ejecución de títulos judiciales 14/2013

p. 907

Notificación en forma a empresa demandada Hotel Villa de Trasierra SAL. Procedimiento Social Ordinario 377/2012

p. 907

Citación a empresa demanda Mantenimientos Urbanos Profesionales SL. Procedimiento Social Ordinario 466/2012

p. 907

Notificación a empresa demandada Complejo Industrial Coinsa SA. Ejecución de títulos judiciales 8/2013

p. 907

Citación a las partes demandadas. Procedimiento Social Ordinario 1153/2011

p. 908

Notificación a empresas demandadas Grupo Asesores SA y Finantial Lucena SL. Procedimiento 752/12

p. 908

Notificación a empresa demandada Proelite. Procedimiento 370/12. Ejecución 345/2012

p. 908

Citación a Helacor Sociedad Limitada. Procedimiento Social Ordinario 25/2013

p. 909

## VII. OTRAS ENTIDADES

### Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Córdoba

Aprobación Plan Estratégico de Subvenciones de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí 2012-2015

p. 909

### Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Licitación Contrato de Servicios de Vigilancia de los Edificios y Dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo (2013-2014)

p. 910

Notificación Acuerdo de Inicio Procedimiento Sancionador expediente número 67/09/2012/SP

**Comunidad de Regantes "Santa Rafaela María". Pedro Abad (Córdoba)**

p. 910

Corrección de error relativo al Canon de Aguas ejercicio 2012

p. 910

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 8.563/2012

Por resoluciones de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 19 de diciembre de 2012, se han aprobado los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al año 2013:

- Canon de Regulación de los Embalses de Bembézar y Retortillo y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar año 2013.

- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil (Margen Derecha) año 2013.

- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil-Cabra año 2013.

- Canon de Regulación del Embalse del Quiebrajano y Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca año 2013.

Los importes por los que se han aprobado los citados cánones son los mismos que los sometidos a Información Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 175 de 12 de septiembre de 2012, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 176 de 11 de septiembre de 2012, en el que se publicó también el Canon de Regulación del Embalse del Quiebrajano y Tarifa de Utilización del Agua para el conjunto de Jaén y Comarca año 2013, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 195 de 22 de agosto de 2012, en el que se publicó también el Canon de Regulación de los Embalses de Bembézar y Retortillo y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar año 2013.

Asimismo por resoluciones de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 19 de diciembre de 2012, se han aprobado los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al año 2013:

- Canon de Regulación de los Embalse de La Breña y Arenoso año 2013.

- Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir año 2013.

- Canon de Regulación de los Embalses Guadalmellato y Guadanuño y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalmellato año 2013.

- Canon de Regulación del Embalse de Martín Gonzalo para el abastecimiento a la Zona Oriental de la provincia de Córdoba año 2013.

- Canon de Regulación del Embalse de Sierra Boyera para el abastecimiento a la Zona Norte de la provincia de Córdoba y Zona Regable de Sierra Boyera año 2013.

- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil Margen Izquierda año 2013.

Los importes por los que han sido aprobados son los siguientes:

### **Canon de Regulación de los Embalses de La Breña y Arenoso Año 2013**

Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - Año 2013.

Para la regulación directa:

Riegos (€/ha): 19,38  
Abastecimientos y uso industriales consuntivos (€/hm<sup>3</sup>): 15.554,21

Usos industriales no consuntivos (€/hm<sup>3</sup>): 1.555,42  
Aprovechamientos hidroeléctricos (euros/ Mwh): 0,44

Para la regulación indirecta:

Riegos (€/ha): 5,07

Abastecimientos y uso industriales consuntivos (€/hm<sup>3</sup>): 3.904,42

Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Trasvase Negratín - Almanzora - año 2013.

Riegos (€/hm<sup>3</sup>): 42.025,76

Abastecimientos y usos industriales consuntivos (€/hm<sup>3</sup>): 126.077,28

### **Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General- Cuenca del Guadalquivir Año 2013**

Canon de regulación propuesto correspondiente al sistema de regulación general - año 2013.

1.- Cuenca del Guadalquivir.

1.1.- Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación:

Ríos directamente regulados	Origen regulación	Final regulación
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadailmar
Guadalimar	Desde la Confluencia del Guadalmena	Emb. Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalimar
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Riegos (euros/ha): 62,71

Abastecimientos y uso industriales consuntivos (euros/hm<sup>3</sup>): 50.046,14

Usos industriales no consuntivos (euros/hm<sup>3</sup>): 5.004,62

Régimen especial del río Guadalquivir.

(Desde el Embalse de Vadomojón hasta el río Guadalquivir).

Con dotación de 4.000 m<sup>3</sup>/ha: 48,65 euros/ha.

Con dotación de 2.000, 1.500 y 500 m<sup>3</sup>/ha: 41,89 euros/ha.

1.2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

Riegos (euros/ha): 39,27

Abastecimientos y uso industriales consuntivos (euros/hm<sup>3</sup>): 30.955,90

Usos industriales no consuntivos (euros/hm<sup>3</sup>): 2.456,15

1.3.- Zonas regables estatales.

Cuenca del Guadalquivir	euros/ha.
Vegas Altas Guadalquivir	62,71
Vegas Medias Guadalquivir	62,71
Vegas Bajas Guadalquivir	62,71
Jandulilla	62,71

Guadalmena	62,71
Guadalén	62,71
Guadalmellato	52,12
Genil-Cabra	62,71
Genil (m.d.)	62,71
Genil (m.i.)	62,71
Valle Inferior	36,22
Bajo Guadalquivir	62,71
Marismas del Guadalquivir (B.Guad.)	62,71
Sector B-XII (B. Guadalquivir)	62,71
Sector B-XI (B. Guadalquivir)	62,71
Zona Regable del Salado de Morón	62,71
Viar (aplicable a 1.837 Has)	62,71

1.4.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

Canon: 1,4213 euros/Mwh.

1.5.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

Canon: 38.091,95 euros/hm3.

1.6.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados: 39,27 €/ha.

1.7.- Cultivos de arroz.- Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.8.- Riegos de emergencia.- Las autorizaciones del riego de emergencia abonarán el 50% del canon correspondiente.

1.9.- Autorizaciones provisionales extraordinarias.- A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

Cuenca del Guadalquivir: Regulación Directa  
euros/hm 3: 83.410,23

Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice. Para las autorizaciones de riego el canon máximo a pagar será de 100 €/ha. Para las autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m3/ha) el canon a pagar será de 75 €/ha.

1.10.- Riegos de apoyo al olivar.- Las autorizaciones de riego extraordinario de apoyo al olivar, con una dotación de 1.000 m3/ha, abonarán en concepto de canon de regulación 54,86 €/ha. En el Caso de Concesiones de escorrentía que tienen además riego de apoyo el canon total a pagar será de 63,17 €/ha. Adicionalmente, a los riegos de apoyo se les aplicará el canon de regulación, directo o indirecto, correspondiente a los embalses de Breña-Arenoso.

1.11.- Facturación mínima.- El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.12.- Daños al Dominio Público Hidráulico. Coste del recurso por el uso del agua.-El coste para derivaciones ilegales de agua se establece en 0,163 €/m3.

Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables.

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorros/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m3/ha	25%

Liquidándose al año siguiente de su devengo el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

**Canon de Regulación de los Embalses de Guadalmellato y Guadalupe y Tarifas de utilización del Agua de la zona regable del Guadalmellato - Año 2013**

**CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL GUADALMELLATO**

- Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.): 38.408,36 euros/hm3. Aplicable a un Volumen de 30 hm3.

**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL GUADALMELLATO**

- Comunidad de Regantes del Embalse del Guadalmellato: 17,74 euros/ha. (Aplicable a 5.352 ha.)

- Finucosa-Finca Rabanales: 17,76 euros/ha, aplicados a 118 ha. Tanto la Comunidad de Regantes del Guadalmellato como Finucosa – Finca Rabanales abonarán el Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General.

- Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.): 8.985,57 euros/hm3 aplicados a un volumen de 0,994 hm3.

**CANON DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE GUADALUPE**

Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.): 216.784,82 euros/hm3. (Aplicable a un Volumen de 0,500 hm3).

**Canon de Regulación del Embalse de Martín Gonzalo Año 2013**

El Canon de Regulación del Embalse de Martín Gonzalo arroja un importe de 0,085570 euros/m3 aplicable a un volumen de 4.063.621 m3.

Canon de Regulación del Embalse de Sierra Boyera al abastecimiento de agua a la Zona Norte de la Provincia de Córdoba y Zona Regable de Sierra Boyera - Año 2013

El Canon de Regulación para el Abastecimiento de los municipios de la Zona Norte de la Provincia de Córdoba: 0,057776 euros/ m3 aplicable a un volumen de 8.490.775 m3.

El Canon de Regulación para la Zona Regable es de: 36,25 euros/ha aplicable a 850 ha.

**Tarifa de utilización del Agua de la Zona Regable del Genil (Margen Izquierda) - Año 2013**

La Zona Regable del Genil Margen Izquierda abonará una Tarifa de Utilización del Agua de 33,03 euros/Ha, aplicables a 4.980 ha.

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o

bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2012.- La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

---

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 885/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Ingeniería Geominera Andaluza, S.L., con domicilio en C/. General Caraños Local 3 Nº 45 11201 Algeciras (Cádiz), respecto a la trabajadora Dña. María Rosario Vargas Sánchez, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de imposible la entrega, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 9 de enero de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 886/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa P.P. El Pincel de San Rafael, S.L., con domicilio en Plaza de la Fuenseca, 2 14002 (Córdoba), respecto al trabajador D. José Martínez Seños, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de cambio domicilio, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 9 de enero de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 887/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Promotora de Viviendas Alcaide Marta, S.L., con domicilio en C/. Agrupación Córdoba, 20 14006 (Córdoba), respecto al trabajador D. Andrés Chofles Cosano, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de cambio de domicilio, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 9 de enero de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 888/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Grúas Plataformas y Valla-dos de Córdoba, con domicilio en Av/. Apreama, 10. 14013 (Córdoba), respecto al trabajador D. Jesús Torres Pizarro, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 18 de enero de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 889/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha remitido comunicación de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Instalaciones Equipos de Aire Acondicionado, con domicilio en Pg/. Las Quemadas C/. Diego Galván, 257. 14014 (Córdoba), respecto al trabajador D. Antonio Gutiérrez Castro, y que no habiéndosele podido notificar,

por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de cambio domicilio, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 18 de enero de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 890/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Juan Miguel Millán del Arco-Calderón, con NIF-48961383H, y con domicilio en C/ Poeta Blanco Criado, N<sup>o</sup> 7, 4<sup>o</sup>-8, 14014-Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 23 de enero de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 891/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Manuel Martínez Zurera, con NIF-34016952K, y con domicilio en C/ Andalucía, Bloq. A-9, 1<sup>o</sup>-I, 14920-Aguilar de la Frontera (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 23 de enero de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 892/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación sobre revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Francisco José Canales Castillejo, con NIF-30519362H, y con domicilio en C/ Concepción, N<sup>o</sup> 11, 14620-El Carpio (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 23 de enero de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 893/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación sobre revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Francisco José de Jesús Lozano, con NIF-30543432F, y con domicilio en C/ Maestro don Modualdo, N<sup>o</sup> 22, 14530-Montemayor (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 23 de enero de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 894/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación sobre revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la trabajadora D<sup>a</sup>. Janeth Osorio Duarte, con NIE-X6756966A, y con domicilio en Pasaje Aguilar de la Frontera, N<sup>o</sup> 6, 2<sup>o</sup>-3, 14013-Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "cambio domicilio", es por lo que se pu-

Núm. 897/2013

blica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 23 de enero de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 895/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de denegación de compatibilidad entre trabajo a tiempo parcial y prestación por desempleo solicitado con fecha 05/10/12 a Dña. M<sup>a</sup> Ángela Sánchez Chups, con D.N.I. 44.368.543, con domicilio en Córdoba, calle Anzur nº 45, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "no retirado en delegación", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 24 de enero de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 896/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de denegación de compatibilidad entre trabajo a tiempo parcial y prestación por desempleo solicitado con fecha 21/09/12 a D. José Manuel Guijarro Salamanca, con D.N.I. 30.943.716, con domicilio en Baena, calle Rosales nº 28 2º 4, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "no retirado en delegación", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 24 de enero de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de denegación de compatibilidad entre trabajo a tiempo parcial y subsidio por desempleo solicitado con fecha 03/10/12 a D. Rafael Pérez Jiménez, con D.N.I. 30.819.209, con domicilio en Montoro, calle Villafranca nº 14, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "no retirado en delegación", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 24 de enero de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 898/2013

M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de denegación de compatibilidad entre trabajo a tiempo parcial y subsidio por desempleo solicitado con fecha 11/10/12 a D/Dña. Alberto Pérez Navas, con D.N.I.: 30.548.616, con domicilio en Córdoba, Urb. Nuevo Higuera, Ctra. Palma del Río Nº 76 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "no retirado en delegación", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 24 de enero de 2013. La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 899/2013

M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de denegación de compatibilidad entre trabajo a tiempo parcial y prestación por desempleo solicitado con fecha 26/09/12 a D/Dña. Josefa Jiménez Adame, con D.N.I.: 30.812.479, con domicilio en Posadas calle Federico García Lorca nº 14 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "no retirado en delegación", es por lo que se publica el presente en virtud



de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 24 de enero de 2013. La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 1.206/2013

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para los Proyectos abajo relacionados

Dichos Proyectos, aprobados provisionalmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el día 28 de enero de 2013, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública se entenderá aprobado definitivamente los proyectos hasta entonces provisional.

**1.- Reparación acceso aldea de Albendín en Baena. ECO-6/2013.**

**2.- Finalización Centro Termal "Los Pedroches" en Alcazarces. ECO-2/2013.**

Córdoba, 5 de febrero de 2013.- Firmado electrónicamente: El Diputado Delegado de Infraestructuras y Cooperación, Fdo. Andrés Lorite Lorite.

### Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 873/2013

En cumplimiento de lo establecido en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y una vez admitido a trámite se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de presentación de reclamaciones, el Proyecto de Actuación de Interés Público promovido por Olivitate, S.L., para establecer la actividad de Almacenamiento y envasado de aceite de oliva Virgen Extra, en suelo no urbanizable, parcelas 68, del Polígono 15, paraje "La Galiana" del Catastro Parcelario de Rústica de este término municipal de Cañete de las Torres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres, 22 de enero de 2013. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Félix Romero Carrillo.

### Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 874/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Negociado de Rentas y Exacciones.

Expediente.- Nombre.- N.I.F.- Localidad.- Acto.

82/2012; Manuela Anguita Morales; 30516528J; La Carlota; Liquidación Plusvalía 109841.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Rentas y Exacciones, a efectos de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Carlota, a 23 de enero de 2013.- La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Rafaela Crespín Rubio.

### Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 872/2013

Iniciado expediente por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de enero de 2013, para la investigación de la titularidad de un tramo del Camino "Fuente del Apio", que a continuación se detalla, de conformidad con el artículo 126.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública, por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba:

- Longitud aproximada de 345,5889 km.

- Superficie 1645,7547 m<sup>2</sup>.

- Coordenadas:

\* Inicio Tramo

X: 282.840,06. Y: 4.235.031,24

\* Fin Tramo

X: 282.529,04. Y: 4.234.907,15

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fuente Obejuna a 29 de enero de 2013.- La Alcaldesa, firma ilegible.

**Ayuntamiento de Hornachuelos**

Núm. 662/2013 (Corrección de anuncio)

**Corrección de errores**

Visto que el anuncio publicado en el BOP nº 26, de 7 de febrero de 2013, se refería a la convocatoria del cargo de Juez de Paz de Hornachuelos, cuando realmente interesaba convocar el cargo de Juez de Paz Sustituto, se deja sin efecto el citado anuncio, sustituyéndose por el presente.

Habiéndose requerido por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla de Granada nombramiento del cargo de Juez de Paz Sustituto, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 101 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y art. 4 y ss. del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, tiene a bien abrir un plazo de 20 días a contar desde el de la publicación e este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados en desempeñar dicho cargo puedan presentar sus solicitudes en este Ayuntamiento.

Los requisitos para ser nombrado Juez de Paz Sustituto son los siguientes:

- Ser español o ciudadano de la Unión Europea.
- Mayor de edad
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a saber "Están incapacitados para el ingreso en la Carrera Judicial los impedidos física o psíquicamente para la función judicial; los condenados por delito doloroso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloroso en tanto no sean absueltos o se dicte autote sobreesimio, y los que no estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles".

- Podrán ser nombrados Jueces de Paz Sustitutos, tanto titulares como sustitutos, quienes, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley orgánica del Poder Judicial par el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo (art. 13 del Reglamento de los Jueces de Paz).

- Los Jueces de Paz Sustitutos no podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos, y les estarán prohibidas las actividades comprendidas en el art. 395 de la Ley Orgánica del Poder judicial.

A las solicitudes se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para desempeñar dicho cargo.
- Documentación compulsada acreditativa de méritos.

Hornachuelos, a 11 de febrero de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. M<sup>a</sup> del Carmen Murillo Carballido.

**Ayuntamiento de La Rambla**

Núm. 876/2013

Don Juan Jiménez Campos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla.

Teniendo previsto ausentarme de la Localidad los días 1 a 3 de febrero del corriente año, y atendiendo a que el art. 47.2 del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, exige para la sustitución de la Alcaldía por el Teniente de Alcalde, en casos de ausencia, enfermedad o impedimento, expresa delegación al efecto, con los requisitos establecidos en los artículos 44.1 y 2.

**He resuelto**

Primero.- Delegar la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación en el Primer Teniente de Alcalde, D. Alfonso Osuna Cobos, los días 1 a 3 de febrero de 2013.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Esta Resolución entra en vigor el viernes, 1 de febrero de 2013, previa aceptación y conformidad de D. Alfonso Osuna Cobos.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La Rambla, a 30 de enero de 2013.- El Alcalde, Fdo. Juan Jiménez Campos.

**Ayuntamiento de Rute**

Núm. 146/2013 (Corrección de anuncio)

Visto el anuncio de la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial de Rute, publicado en el BOP nº 8 de fecha 14 de enero de 2013, considerando que en dicho anuncio se ha detectado un error en la transcripción del número del artículo modificado.

De conformidad con el art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la rectificación del error material de la siguiente forma:

Donde dice: "Art. 109.3..."

Debe decir: "Art. 110.3"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute a 24 de enero de 2013.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 882/2013

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de Córdoba, nº 232, de fecha 5 de diciembre 2012, contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 10 de mayo de 2012, de aprobación inicial de la derogación de los artículos 1.3, 1.5, 23, 32.2, 41 a 71 (Título IV), 87.1.a), 100.2.d), 100.3.a), 100.3.b) y las disposiciones adicionales 2ª y 3ª de la Ordenanza Municipal de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Rute y de la supresión la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos por lo que se deroga la Ordenanza reguladora de dicho tributo, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo, procediéndose a su publicación, de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

En Rute a 23 de enero 2013.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único Baena.

Núm. 795/2013

Doña Ana María Ramos Valverde, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de Expediente de Dominio núm. 323/2010, a instancia de Manuel Jiménez Amo, representado por el Procurador don Pablo Albañil Ramos, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.- Pieza de tierra con olivos y manchón de secano, al sitio de Talegón, término de Baena. Superficie de 20 áreas y 3 centiáreas. Inscrita en el Catastro Topográfico Parcelario del término de Baena como parcela número 81 del polígono 69.

2.- Pieza de tierra con olivos y manchón de secano, al sitio de Talegón, término de Baena. Superficie de 23 áreas y 39 centiáreas. Inscrita en el Catastro Topográfico Parcelario del término de Baena como parcela número 301 del polígono 65.

3.- Finca rústica al sitio de Talegón, término de Baena. Superficie de 32 áreas y 84 centiáreas. Inscrita en el Catastro Topográfico Parcelario del término de Baena como parcela número 189 del polígono 65.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Baena a 16 de enero de 2013.- La Secretaría Judicial, firma ilegible.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 884/2013

Doña Ana Margarita Villegas Novella, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 124/2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia Nº 12/13

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 23 de enero de 2013.

Vistos por D. José Antonio Yepes Carmona, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 2 de Peñarroya-Pueblonuevo y de su Partido Judicial, en juicio verbal y público, los presentes autos de Juicio de Faltas seguidos con el número 124 del año 2012 por falta de amenazas, iniciados por atestado policial y en el que han sido parte como denunciante, José Calvo Caballero y como parte denunciada, Ángel Morales Torrero, y no interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, se procede a dictar, en nombre de S.M. El Rey, la siguiente resolución,

#### Fallo

Debo condenar y condeno a Ángel Morales Torrero como responsable en concepto de autor de una falta de amenazas el art. 620.1 CP, a la pena de multa de 15 días y una cuota diaria de 5 euros, haciendo un total de 75 euros.

Si el condenado no satisficiera voluntariamente o por vía de

apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, no podrá cumplirse mediante localización permanente.

Las costas de este juicio se imponen al condenado.

Notifíquese la presente sentencia a las partes personadas, con las prevenciones legales, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado dentro de los 5 días siguientes al de su notificación, para ser resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese al Libro de Sentencias y únase testimonio literal a los autos.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Ángel Morales Torrero, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Peñarroya-Pueblonuevo a 25 de enero de 2013.- La Secretaria, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 907/2013

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Manuel Oteros Fernández, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, en los autos número 1358/2012 seguidos a instancias de Verónica María Naranjo Camacho contra Sagi Avrahami sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Sagi Avrahami como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14 de mayo de 2013, a las 11'20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Sagi Avrahami para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 25 de enero de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 910/2013

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 672/2012 a instancia de la parte actora Dª. Mª Dolores Jiménez Diz contra Proyectos de Campo y Casas Rurales S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 22/01/2013 del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Estimando la demanda interpuesta por Dª María Dolores Jiménez Diz contra la empresa Proyectos de Campo y Casas Rurales S.L., condeno a la demandada al pago la actora de la cantidad de

283,62 € en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe Recurso de Suplicación por razón de la cuantía (art. 189.1 de la LPL).

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Publicación.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública el Ilmo. Sr. Magistrado que la ha dictado, en el mismo día de su fecha; de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Proyectos de Campo y Casas Rurales S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 24 de enero de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 912/2013

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1480/2012 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. María Ángeles Mejías Azor, Ángel María García Escribano, Carmen María Mejías García Escribano y Francisco Javier Encinas Fernández contra Servicio Andaluz de Empleo, Esabe Limpiezas Integrales S.L. y Servicio Integral de Precisión S.L. sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

#### Parte dispositiva

Acumúlense a los presentes autos nº 1480/2012 los seguidos ante el Juzgado de lo Social Nº Tres bajo los números 1614 / 1615/12 a instancia de María Ángeles Mejías Azor y Ángel María García Escribano y del Juzgado de lo Social Número Cuatro bajo el nº de autos 1594/12 a instancia de Carmen María Mejías García Escribano que se verán en un solo acto de conciliación y juicio.

Y visto el contenido de la anterior diligencia negativa de citación efectuada por el empleado de correos con la anotación de desconocida, cítese a la demandada Esase Limpiezas Integrales S.L. personalmente por medio del funcionario de auxilio judicial del Juzgado en el domicilio indicado en la demanda, situado en Avda. Aprehama, nave 16-18, Pol. La Torrecilla de Córdoba para los actos convocados en la sede de este Juzgado para el próximo día 5 de marzo de 2013, a las 11'40 horas de su mañana, a cuyo fin serán citados de nuevo las partes con entrega de copia de las demandas acumuladas y con las advertencias legales al caso.

Cítese al mencionado demandado también en prevención de que la citación personal sea negativa por medio de Edictos a publicar en el B.O.P.

Y para que sirva de notificación a la demandada Esabe Limpiezas Integrales S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto,

sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de enero de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.153/2013

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1533/2012 se ha acordado citar a Esabe Vigilancia y Esabe Limpiezas Integrales S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 4 de marzo de 2013, a las 12'35 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Esabe Vigilancia y Esabe Limpiezas Integrales S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 7 de febrero de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 881/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 969/2012 a instancia de la parte actora D. Emilio Herrera Criado, Rafael Salmerón Arjona, Francisco Herrera Criado, José María García Eslava, Juan José Castillo Morales, José Manuel Castro Luna, Nicolás Martínez Burgos y Francisco García Martínez contra FOGASA y Alfonso Castillejo S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Al haberse padecido error en la Sentencia dictada, procede aclarar la misma en el sentido que se solicita, subsanando el error involuntario.

En su virtud, digo: Que, debo aclarar y aclaro el Fallo de la Sentencia dictada en el sentido donde dice: Que estimando la demanda formulada por don José Manuel Castro Luna, don Francisco Herrera Criado, don Emilio Herrera Criado, don Rafael Salmerón Arjona, don Nicolás Martínez Burgos, don Francisco García Martínez, don Juan José Castillo Morales y don José María García Eslava, contra la empresa Alfonso Castillejo S.L., debo condenar y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUAREANTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.571,45 €), siendo la deuda objeto de condena a favor del Sr. Castillo Morales la de CUATRO MIL QUINIENTOS CUAREANTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.542,87 €), en concepto de principal, más 691,89 € y 415,13 € en concepto de intereses res-

pectivamente y las costas en los términos indicados en el FD 5º de esta resolución. Debe decir: Que estimando la demanda formulada por don José Manuel Castro Luna, don Francisco Herrera Criado, don Emilio Herrera Criado, don Rafael Salmerón Arjona, don Nicolás Martínez Burgos, don Francisco García Martínez, don Juan José Castillo Morales y don José María García Eslava, contra la empresa Alfonso Castillejo S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a cada uno de los actores (excepto el Sr. Castillo Morales) la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUAREANTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.571,45 €), siendo la deuda objeto de condena a favor del Sr. Castillo Morales la de CUATRO MIL QUINIENTOS CUAREANTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.542,87 €), en concepto de principal, más 691,89 € y 415,13 € en concepto de intereses respectivamente y las costas en los términos indicados en el FD 5º de esta resolución.

Notifíquese este Auto en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe el mismo Recurso que contra la Sentencia que se aclara.

Y, firme que sea la presente resolución, procédase al archivo sin más trámite.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Tres de los de Córdoba y su Provincia.

Y para que sirva de notificación al demandado Alfonso Castillejo S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de enero de 2013.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

## Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 900/2013

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 217/2012, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Carlos Navarro Aparicio contra Rafael Bejarano Gavilán, en la que con fecha de hoy se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 35.502,50 € euros de principal más 3.000 € calculados para intereses costas y gastos a instancias de don Carlos Navarro Aparicio contra don Rafael Bejarano Gavilán.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Con igual fecha se ha dictado el siguiente Decreto:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 35.502,50 € importe del principal, más la cantidad de 3.000 € calculados para in-

tereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Póngase en conocimiento del FOGASA que la empresa ejecutada ha sido declarada insolvente en la ejecutoria número 192/11 seguida contra la misma empresa

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por éste mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a don Rafael Bejarano Gavilán, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 30 de enero de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 901/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 600/2012 a instancia de la parte actora Dª. Emilia Márquez Rodríguez contra Grupo Técnico Limonar, S.L., Health Time, S.L., Radiología Alta Resolución S.L. y Lunalca, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 28-12-2012 del tenor literal siguiente:

### Fallo:

Que desestimando las excepciones de falta de conciliación previa y de caducidad, y estimando la demanda formulada por Dña. Emilia Márquez Rodríguez contra Ressalta, Luanca, S.L., Health Time, S.L.U. y Grupo Técnico Limonar, S.L.U., debo de declarar y declaro que el despido de que fue objeto la primera con efectos de 17/03/12 es improcedente por lo que condeno, con carácter solidario, a las mercantiles demandadas a estar y pasar por tal declaración y a que, dentro del plazo legalmente establecido para ello -cinco días desde la notificación de la presente, sin esperar a su firmeza- opten entre la readmisión de forma inmediata en su habitual puesto de trabajo y la extinción del contrato con el pago de la indemnización en cuantía de 28.174,87 (veintiocho mil ciento setenta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos), ya descontado lo pagado.

Todo ello, teniendo en cuenta que de no ejercitar la opción antedicha en el término legal, procederá la primera alternativa, así como que también habrán de abonarse los salarios de tramitación devengados desde el día 18/03/12 hasta la fecha de notificación de esta sentencia, en el caso de que optare por la readmisión, ya sea de forma expresa ya sea tácitamente, salvo que la demandante hubiera encontrado empleo efectivo antes o concurriera otra causa de incompatibilidad con su percibo, conforme a su salario módulo de 44,30 €/día (cuarenta y cuatro euros con

treinta céntimos).

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupo Técnico Limonar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de enero de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 902/2013

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 335/2012, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Acisclo Pérez Recio contra Instalaciones Técnicas Maquinaria del Sur S.L., en la que con fecha 3/1/13 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 28.796,58 euros de principal más 2.000 euros calculados para intereses, costas y gastos a instancias de don Acisclo Pérez Recio contra Inst. Técnicas Maquinaria del Sur S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Con igual fecha se ha dictado Decreto del siguiente tenor: Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la ejecutada en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 28.796,58 euros, importe del principal, más la cantidad de 2.000 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Se acuerda el embargo vehículos matrículas 7288GBM y CO-1936-AM. Remítase mandamiento al Registro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Indus. Técnicas Maquinaria del Sur S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 28 de enero de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 903/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 169/2012 a instancia de la parte actora D. Cristóbal Torrecilla Aguilera contra INSS, TGSS, Revestimientos Danisa S.L. y Mutua Ibermutuamur, sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 15-1-2013 del tenor literal siguiente:

#### Parte dispositiva

Dispongo: Tener por desistido a Cristóbal Torrecilla Aguilera de su demanda frente a las empresas Reformas y Construcciones Saviote, S.L., D. Rafael Llano Romero, Luxorcons, S.L., Ayeon Estructuras, S.L., Construcciones y Contratas Atalaya, S.L., Construcciones Francisco Campos de Córdoba, Construcciones y Reformas Valdiesa, S.L.U., D. Roberto Gómez Quirós, S.L. y La Mutua Mutual, Mutua Frempa, Mutua Intercomarcal, Mutua Maz y Mutua La Fraternidad.

- Continúense las presentes actuaciones contra los demandados INSS, TGSS y Mutua Ibermutuamur.

Y para que sirva de notificación a los demandados Ayeon Estructuras S.L. y Rafael Llano Romero y Proyectos Luxorcons, citados con anterioridad mediante edictos, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de enero de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 904/2013

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 3/2013, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rafael Ramírez Frías contra Santa Marta Jardinería S.A., en la que con fecha 9/1/13 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada, doña Mª Rosario Flores Arias.- En Córdoba, a 14 de enero de 2013.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado únase a los autos de su razón y visto el contenido del mismo, siendo firme la Sentencia recaída en los presentes autos en fecha 16/11/12; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Celebrar una vista para lo que se solicita día y hora al Sr/a Secretario Judicial Encargado/a de la Agenda Programada quien facilita el próximo día 27 de febrero, a las 9'30 horas.

En cuanto a la cantidad reclamada en anterior escrito estese al resultado de la presente comparecencia.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la inter-

posición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Magistrada, M<sup>a</sup> Rosario Flores Arias. Doy fe. El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Santa Marta Jardinería S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 25 de enero de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 905/2013

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1384/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de Gema Torrico Jiménez contra IBEPA 375 S.L., en la que con fecha 26-12-12 se ha dictado sentencia que contiene el siguiente fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Dña. Gema Torrico Jiménez contra IBEPA 375, S.L., debo de condenar y condeno a esta empresa a que le pague la cantidad de 5.497,39 € (cinco mil cuatrocientos noventa y siete euros con treinta y nueve céntimos), en concepto de salarios impagados, intereses por mora incluidos. No obstante, el FOGASA sólo responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos, respecto de 2.773,95 € (dos mil setecientos setenta y tres euros con noventa y cinco céntimos).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla. Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 300,00 € en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, si las partes interpusieren recurso de suplicación a partir del 17/12/12, deberán aportar junto con el escrito de formalización el justificante de pago de la Tasa Modelo 696, con arreglo al modelo oficial validado por la Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre; no dándose trámite al recurso si no se presentare dicho justificante y quedando exceptuadas de esta obligación, conforme al art. 4 de la citada Ley:

- Las personas a las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.
- El Ministerio Fiscal.
- La Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas, las entidades locales, y los organismos públicos de todas ellas.

- Las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

- En el orden Social, los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60% en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición del recurso de suplicación.

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a IBEPA 375 S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 24 de enero de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 906/2013

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 13/2013, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Manuel Cano Ruiz, Salvador González Gálvez, María Dolores Esojo Castilla y Francisco Almeda Bachot contra FOGASA y Automóviles Chifarri S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: S.S<sup>a</sup>. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 130.384 euros de principal más 13.000 euros calculados para intereses, costas y gastos a instancias de don Francisco Almeda Bachot y otros contra Automóviles Chifarri S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. M<sup>a</sup> Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Con igual fecha se ha dictado el siguiente Decreto: Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la ejecutada en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 130.384 € importe del principal, más la cantidad de 13.000 € calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en art. 553 L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por éste mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Automóviles Chifarri, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estra-

dos del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 22 de enero de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 909/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 14/2013 a instancia de la parte actora D. Alfonso Aguza Alonso y Enrique Medina García contra Fondo de Garantía Salarial y Tableros de Córdoba S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 23/01/13 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.ª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 26.457,30 euros de principal más 5.290 euros calculados para intereses, costas y gastos, a instancias de D. Alfonso Aguza Alonso y D. Enrique Medina García, contra Tableros de Córdoba S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado la siguiente:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la ejecutada en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 26.457,30 euros importe del principal, más la cantidad de 5.290 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual consúltese las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial del ejecutado, a las que se tiene acceso a través del Punto Neutro Judicial.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos que existan en las cuentas corriente abiertas a su favor, a través del punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Tableros de Córdoba S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de enero de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 911/2013

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 377/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de Pablo Henares Arjona contra Hotel Villa de Trassierra S.A.L., en la que con fecha 21/12/12 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

**Fallo:**

Que estimando la demanda que ha originado estos Autos, formulada por D. Pablo Henares Arjona contra Hotel Villa de Trassierra, S.A.L., debo de condenar y condeno a esta última a que pague al primero la cantidad total de 2.994,50 € (dos mil novecientos noventa y cuatro euros con cincuenta céntimos).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que es firme (art. 191.2.g) LRJS).

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Hotel Villa de Trassierra S.A.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 24 de enero de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 913/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 466/2012, se ha acordado citar a Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 27 de febrero de 2013, a las 9'15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 23 de enero de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 914/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 8/2013 a instancia de la parte actora D. Miguel Ángel Pereda Llanera, Jesús Gutiérrez Ruiz Canela y Antonio Jiménez López contra Complejo Industrial Coinsa S.A., sobre Ejecución de títulos ju-



diciales, se ha dictado resoluciones de fecha 22/01/13, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S<sup>a</sup>. Iltra. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Complejo Industrial Coinsa S.A. por la suma de 10.223,14 euros en concepto de principal, más la de 2.045 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. Dña. M<sup>a</sup> Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado la siguiente:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada Complejo Industrial Coinsa S.A. en cantidad suficiente para cubrir el importe de 10.223,14 euros en concepto de principal, más la de 2.045 euros calculados para intereses y gastos.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por éste mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Complejo Industrial Coinsa S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de enero de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 915/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1153/2011, se ha acordado citar a Rafael Muñoz Galán y Montajes Industriales La Mezquita, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 17 de septiembre de 2013, a las 11'00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se cita Rafael Muñoz Galán para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha partes, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copias de las demandas presentadas.

Y para que sirva de citación a Rafael Muñoz Galán y Montajes Industriales La Mezquita, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 2 de enero de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 916/2013

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 752/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de Marta Moreno Beato contra Grupo Asesores S.A., Infotres Asesores S.L., Infotax Asesores Tributarios S.L., Finantial Lucena S.L., Boreal Tributacion y Consultoría S.L., Peláez Serrano Agencia S.L. y Corduba Asesoris S.L.L., en la que se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

#### Fallo:

Que estimando en parte la demanda formulada por Dña. Marta Moreno Beato contra las Empresas Peláez Serrano-Agencia de Seguros, S.L., Corduba Asesoris, S.L.L., Infotax Asesores Tributarios, S.L., Finantial Lucena, S.L., Boreal Tributación y Consultoría, S.L. e Infotres Asesores, S.L., debo declarar y declaro que el despido de que fue objeto la primera el día 18/04/12, con efectos de 03/05/12, es improcedente. Además, declaro que las codeemandadas conforman un grupo de empresas con trascendencia laboral.

En consecuencia, condeno a las codeemandadas, con carácter solidario, a estar y pasar por tal declaración y a que, habiendo optado por la readmisión, la readmitan de forma inmediata en su anterior puesto y en las mismas condiciones existentes en el momento del despido, así como a que le abonen los salarios de tramitación devengados desde el 04/05/12 – día siguiente al de efectos del despido- hasta la fecha de la efectiva readmisión, salvo que la trabajadora hubiera encontrado empleo antes o concurriera cualquier otra causa de incompatibilidad con su percibo, a razón de 40,38 €/día (cuarenta con treinta y ocho euros al día).

Y para que sirva de notificación en forma a Grupo Asesores S.A. Finantial Lucena S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 18 de enero de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 917/2013

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 345/2012, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan Antonio Martínez Alarcón. Notificar al Ldo. de CC.OO contra Pedro Quezada Tenedor, Publicidad Exterior Mobiliario Urbano Proelite y Urbanitas Proyectos y Consesiones S.L., en la que con fecha 3/1/03 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: S.S<sup>a</sup>. Iltra. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 112.864,36 euros de principal más

11.000 euros calculados para intereses, costas y gastos a instancias de don Juan Antonio Martínez Alarcón contra Proelite S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il.ª Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Con igual fecha se ha dictado Decreto que dice: Acuerdo: Procedase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la ejecutada en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 112.864,36 euros importe del principal, más la cantidad de 11.0000 € calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Se acuerda el embargo de los vehículos matriculas 8323-DRF, 9550-BPF, 7385-BYY y 3132-BBS. Dirijase oficio al Registro de la Propiedad correspondiente para conocer los bienes inmuebles que pertenecen a la ejecutada así como a las Entidades bancarias citadas en el escrito de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por éste mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Con fecha 17/1/13 se ha dictado Decreto del tenor literal siguiente: Acuerdo: El embargo de la finca número 28690 de becas de segura sita en calle Tobazos, 55 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo al tomo 225 libro 335 folio 63 propiedad de la ejecutada, para responder al pago de un principal de 112.864,36 euros más 11.000 euros que se calculan para costas. Dirijase Mandamiento al Registro de la Propiedad interesando la anotación del embargo.

Librese oficio al Ayuntamiento de Lucena interesando el embargo de las cantidades que pudieran tener pendiente de abono a la ejecutada por parte del Ayuntamiento de Lucena por la señalización direccional y turística de esa localidad, para responder al pago del principal y costas reclamadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución.

Lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Proelite, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 17 de enero de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 918/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 25/2013, se ha acordado citar a Helacor Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 19 de febrero de 2014, a las 9'30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Helacor Sociedad Limitada.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 30 de enero de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí Córdoba

Núm. 1.134/2013

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Enero de 2013, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultasen:

#### “PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ (2012-2015)”

##### Índice de términos:

Exposición de Motivo.

Disposiciones Generales.

Artículo 1. Principios directores.

Artículo 2. Objetivos estratégicos.

Artículo 3. Designaciones presupuestarias y estabilidad presupuestaria.

Artículo 4. Beneficiarios.

Artículo 5. Subvenciones en materia de artes plásticas y otras materias.

1º. Concurso de creación artística “Rafael Botí”

2º. Premio de Pintura

3º. Becas para proyectos creativos y formativos para músicos, compositores e instrumentalistas.

Artículo 6. Subvenciones de concesión directa

Subvenciones a Ayuntamientos

Subvenciones Nominativas

Disposición final.

En cumplimiento a lo establecido en su Disposición final, se publica el presente extracto del mismo en el Boletín Oficial de la

Provincia, informándose que el contenido íntegro del mismo queda a disposición para la consulta del expediente en la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y en la página web [www.fundacionboti.es](http://www.fundacionboti.es)

Córdoba, 5 de febrero de 2013.- El Vicepresidente, Antonio Pineda Bonilla.

## Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 136/2013

Ref.º/Expte.: CONTRATACIÓN/paHM-31/2012

De conformidad con lo acordado por el Presidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por decreto de fecha 26 de diciembre de 2012, se emite la presente resolución mediante la cual se anuncia el procedimiento abierto de adjudicación del "Contrato de Servicios de Vigilancia de los Edificios y Dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo (2013-2014)".

### 1. Objeto del contrato:

Prestación del servicio de vigilancia de los edificios y dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

### 2. Tipo de licitación:

El tipo de licitación vendrá fijado por el precio de la hora de vigilancia por vigilante de seguridad sin arma. Dicho precio no podrá exceder de DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (18,71 €), incluido I.V.A., realizándose las mejoras mediante bajas respecto al mismo.

### 3. Plazo de ejecución:

El plazo de duración del contrato será el de dos (2) años, contados a partir del día siguiente al de formalización del contrato.

### 4. Criterios para la adjudicación del contrato:

Los especificados en la cláusula núm. 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- A) Oferta económica (50%).
- B) Mejoras en las condiciones del servicio (50%).

### 5. Modificación del contrato:

El régimen de modificación del contrato será el recogido en los arts. 105 a 108 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

### 6. Requisitos de solvencia:

Clasificación exigida: Grupo M.- Subgrupo 2.- Categoría a.

### 7. Proposiciones, lugar y plazo de presentación:

En la forma prevista en la base 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se presentarán en la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Av. Medina Azahara, 4), hasta las 12'00 horas del día siguiente de transcurridos quince (15) días naturales, desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín

Oficial de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

### 8. Apertura de proposiciones:

El acto público de apertura de plicas se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la fecha y hora que se anuncie en el Perfil del Contratante de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

### 9. Pliegos:

En la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares, así como otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

Córdoba, 27 de diciembre de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 1.199/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a Grupo Adán Comercio S.L., con D.N.I. B19611707.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica .

Expediente: Nº67/09/2012/SP.

Hechos: Reforma y adaptación de local comercial para ropa.

Localización: C/ Morería Nº 8 – Local.

Actuación a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Córdoba, 28 de enero de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

## Comunidad de Regantes "Santa Rafaela María" Pedro Abad (Córdoba)

Núm. 1.097/2013 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el anuncio núm. 1.097, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 31, de 14 de febrero de 2013, procedemos a su corrección.

Donde dice: "... por el concepto de Canon de Aguas ejercicio 2012 de 6210 €/ha."

Debe decir: "... por el concepto de Canon de Aguas ejercicio 2012 de 62,10 €/ha."

Quedando de esta forma subsanado dicho error.